



Quito, 18 de febrero de 2021

Señora abogada
Aida Soledad García Berni
SECRETARIA GENERAL
CORTE CONSTITUCIONAL
Ciudad. -

De mi consideración:

Homero Torres Andrade, en calidad de Representante Legal del **Consortio Yanuncay**, como lo tengo justificado dentro de la **acción extraordinaria de protección No. 2169-15-EP**, al tenor del artículo 66 numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador, y, en atención a la providencia constitucional de fecha 9 de febrero de 2021, que dice:

“... CORTE CONSTITUCIONAL.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D. M., 9 de febrero de 2021.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N.º 2169-15-EP, acción extraordinaria de protección presentada en contra de la sentencia de 26 de octubre del 2015 y otros, dictados por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio N. 474-2013, 033-2007, previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional.- Notifíquese...”

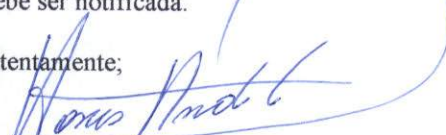
Al respecto, agradezco la fineza con la que se he puesto en nuestro conocimiento lo citado señora Secretaria General, no obstante, le hago notar que esta acción ingreso a la Corte hace ya casi seis años atrás y no recientemente tal como se lee en la cita; además consta en el expediente la autorización que se ha otorgado al doctor Diego José Torres Saldaña, Foro No. 17-2005-136, hace más de un año atrás como nuestro abogado patrocinador, habiéndose relevado al anterior profesional por quien me he enterado de este documento.

Esta no es la primera vez que sucede algo parecido, por esta razón y sin en animo de incomodarla, exhorto a usted para que se coordine de mejor forma las notificaciones que se realizan a las partes respetando lo que se ordena en el artículo 76 de la Constitución de la República.

Por lo expuesto, requiero gentilmente se revisen los últimos escritos ingresados a la Corte Constitucional dentro de esta acción extraordinaria de protección y a su vez se aclare si existe una ponencia que será puesta en conocimiento del Pleno en una próxima sesión, toda vez que es oscuro el contenido del documento de 9 de febrero de 2021 cuando se dice en su parte final que *“...hágase conocer a las partes la recepción del proceso N.º 2169-15-EP, acción extraordinaria de protección presentada en contra de la sentencia de 26 de octubre del 2015 y otros, dictados por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio N. 474-2013, 033-2007, previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional...”*; como lo mencione, la causa se halla en conocimiento de la Corte por casi seis años.


Notificaciones que me correspondan las recibiré únicamente en los correos electrónicos que he fijado para el efecto dentro de la acción extraordinaria de protección No. 2169-15-EP y la autorización exclusiva al doctor Torres Saldaña como nuestro abogado desde hace un año atrás y no a interpuesta persona que no debe ser notificada.

Atentamente;


Homero Torres Andrade
Consortio Yanuncay

Con copia:

Dr. Hernán Salgado Pesantes
Juez de la Corte Constitucional del Ecuador

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy.....	18 FEB. 2021
Por.....	a las..... 15:30
Anexos.....	sin Anexos
FIRMA RESPONSABLE	

